

Con fundamento en los artículos 47, fracciones V y XIV; y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público los **ACUERDOS** aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su **trigésima primera sesión extraordinaria** dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, celebrada el **5 de mayo de 2021**, los cuales consisten en lo siguiente:

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la **trigésima primera sesión extraordinaria** del **Consejo General** del **Instituto Estatal Electoral de Baja California**, dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** las **Resoluciones siete, ocho nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince** que presentó la **Comisión de Quejas y Denuncias**, relativas a los **Procedimientos Sancionadores Ordinarios** con clave de expediente **IEEBC/UTCE/PSO/19/2020, IEEBC/UTCE/PSO/34/2020, IEEBC/UTCE/PSO/39/2020, IEEBC/UTCE/PSO/40/2020, IEEBC/UTCE/PSO/46/2020, IEEBC/UTCE/PSO/01/2021, IEEBC/UTCE/PSO/07/2021, IEEBC/UTCE/PSO/09/2021, IEEBC/UTCE/PSO/11/2021**, respectivamente; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

RESOLUCIÓN 07/2021:

PRIMERO. Se determina la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y difusión del informe de labores fuera del plazo legal, atribuibles a Gerardo Novelo Osuna, Senador de la República y el partido político MORENA.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando séptimo, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral.

QUINTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 08/2021

PRIMERO. Se declara el sobreseimiento del procedimiento sancionador ordinario, incoado con motivo de la denuncia presentada por Elvia Meza Frías en contra de Encuentro Social de Baja California, en términos del considerando tercero, de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando cuarto, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 09/2021

PRIMERO. Se declara el sobreseimiento del procedimiento sancionador ordinario, incoado con motivo de las denuncias presentadas por Araceli Chaira Arroyo y Laura Leonor Badillo Martínez en contra de Encuentro Social de Baja California, en términos del considerando tercero, de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando cuarto, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 10

PRIMERO. Se declara el sobreseimiento del procedimiento sancionador ordinario, incoado con motivo de las denuncias presentadas por Odalis Aglee Bejarano Carrillo y Guadalupe Santana Sandoval en contra de Encuentro Social de Baja California, en términos del considerando tercero, de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando cuarto, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 11/2021

PRIMERO. Se declara el sobreseimiento del procedimiento sancionador ordinario, incoado con motivo de las denuncias presentadas por Víctor Manuel Flores Acuña y María del Pilar Cervantes Ayala en contra de Encuentro Social de Baja California, en términos del considerando tercero, de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando cuarto, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 12/2021

PRIMERO. Se declara el sobreseimiento del procedimiento sancionador ordinario, incoado con motivo de la denuncia presentada por Mayra Macías Márquez en contra de Encuentro Social de Baja California, en términos del considerando tercero, de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando cuarto, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 13

PRIMERO. Se declara el desechamiento del procedimiento sancionador ordinario, incoado con motivo de la denuncia presentada por de Ricardo Rubén Villavicencio en contra de Encuentro Social de Baja California, en términos del considerando tercero, de la presente resolución

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando cuarto, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 14

PRIMERO. Se declara el sobreseimiento del procedimiento sancionador ordinario, incoado con motivo de la denuncia presentada por Edgar Verdugo Benítez en contra de Encuentro Social de Baja California, en términos del considerando tercero, de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando cuarto, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN 15

PRIMERO. Se declara el desechamiento del procedimiento sancionador ordinario, incoado con motivo de la denuncia presentada por María Esther González Murguía en contra de Encuentro Social de Baja California, en términos del considerando tercero, de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO. En términos del considerando cuarto, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Dictamen número treinta y ocho** que presenta la **Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos**, por el que se aprueba **“AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA DE PERSONAS HABILITADAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN CASO DE VACANTES ADICIONALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación de la lista de reserva con personas habilitadas para desempeñar el cargo de Consejera o Consejero Electoral de los consejos distritales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en caso de vacantes adicionales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos siguientes:

MUNICIPIO DE ENSENADA		
No.	HOMBRES	MUJERES
1	Adrián Enrique García Mendoza	
2	Luis Enrique Hernández González	

MUNICIPIO DE MEXICALI		
No.	HOMBRES	MUJERES
1	Jesús Antonio Aceves Trejo	Dulce Lizetthe Valenzuela Flores
2	Rodrigo Arturo Alvarado Aguilar	Kenya Sarai Castañeda Betancur

MUNICIPIO DE TIJUANA		
No.	HOMBRES	MUJERES
1	Saúl Sandoval Perea	Saraí Arias Liceaga
2		Verónica Quevedo Luque

MUNICIPIO DE TECATE		
No.	HOMBRES	MUJERES
1	Juven Alberto Vazquez García	Danette Cervantes Mendoza

Las personas referidas previamente deberán incorporarse a la lista de reserva integral de los Consejos Distritales, la cual forma parte del presente dictamen como Anexo Único.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente dictamen, por correo electrónico, a las personas aspirantes de la Segunda Convocatoria que han sido seleccionadas para ampliar la lista de reserva de los Consejos Distritales en caso de vacantes adicionales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique en el portal de internet institucional el Anexo Único del presente dictamen, correspondiente a la lista de reserva integral de los Consejos Distritales, en el portal de internet institucional.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que lleve a cabo las acciones necesarias para publicar el presente dictamen en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Punto de Acuerdo** IEEBC-CG-PA89-2021, que presentó el **Consejero Presidente**, a través del cual se realiza la **“ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA APOYAR A LOS DIECISIETE CONSEJOS DISTRITALES DURANTE EL DESARROLLO DE CÓMPUTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, determinándose lo siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las supervisoras y supervisores electorales locales y capacitadoras y capacitadores-asistentes electorales locales que apoyarán a los diecisiete consejos distritales electorales durante el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos de las listas contenidas en los apartados A y B, del considerando III, del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el contenido del presente punto de acuerdo a los consejos distritales, con la finalidad de que estos órganos operativos tengan conocimiento de las supervisoras y supervisores electorales locales y capacitadoras y capacitadores-asistentes electorales locales que auxiliarán en su respectivo Consejo Distrital durante el desarrollo de los cómputos distritales.

TERCERO. Se autoriza a los Consejos Distritales para incorporar mediante acuerdo a las supervisoras y supervisores electorales locales y capacitadoras y capacitadores-asistentes electorales locales adicionales para participar en las tareas de apoyo de los cómputos distritales, derivado de las contrataciones que resulten de nuevas convocatorias.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente punto de acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes.

QUINTO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral publique el presente punto de acuerdo en el portal de internet institucional dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RÚBRICA)

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL